de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumplan en sus propios términos la expresada sertencia.

Lo que digo a VV EE

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel

Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5620

ORDEN 111/00430/1982, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Almuiña, Sargento de la Legión.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández Almuiña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 27 de julio y 26 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por don José Fernández Almuiña, representado por el Letrado señor Valcarce Valcarce, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de veintisiete de julio y veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debe-mos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajus-tadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, tadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad, en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Mucid 10 de febrero de 1983, P. D. el Subsepportario Aprol.

Madrid, 10 de febrero de 1982.-P. D., el Subsecretario, Angel

Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

5621

REAL DECRETO 463/1982, de 1 de febrero, por el que se ceden gratuitamente al Obispado de Ciudad Real los inmuebles denominados iglesia nueva de Almadén y parroquia de Almadeneios.

El Obispado de Ciudad Real ha solicitado cesión gratuita de

El Obispado de Ciudad Heal ha solicitado cesion gratuita de los inmuebles denominados iglesia nueva de Aimadén y parroquia de Almadenejos, que viene disfrutando en uso. Se ha acreditado que los citados bienes, cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Blenes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explo-

rropiedad, y que no se juzga previsible su alectación o explo-tación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder inmuebles a la Iglesia Católica para templos parroquiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día vejntinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Obispado de Ciudad Real para templos parroquiales, a lo que se vienen dedicando actualmente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes inmuebles:

Iglesia nueva, sita en la plazuela de la Iglesia, número seis, de la localidad de Almadén, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de construcción y los siguientes linderos: derecha, entrando, plaza de Julio, Antonio; izquierda,

con la plazuela de la Iglesia y plaza de Ruiz de Alda, y por el fondo, calle de Torrecillas.

Iglesia en Almadenejos, sita en la calle Calvo Sotelo de la citada localidad, con una superficie total construida de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, calle Concepción; Sur, con la calle por donde tiene su entrada; Este, con plazuela elevada, y Oeste, con la plaza Jesús Marañón.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no continuasen dedicados al uso citado, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir del Obispado de Ciudad Real, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros

que hubieren sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente

Real Decreto

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta v dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Haclenda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

5622

REAL DECRETO 464/1982, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de un inmueble de 430 metros cuadrados, en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaria del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatroal Estado un inmueble de una extensión superficiel de cuatro-cientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía. Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley dej Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de un inmueble de cuatrocientos treinta metros cuadrados, describiéndose el inmueble: Solar situado en la calle Doramus del mismo término municipal, que linda: Norte, calle de su situación; Sur, con la urbanización «El Quinto o Molinillo»; Este, casa de Victor Socorro, y al Oeste, con la Cooperativa Agricola del Sur.

del Sur.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaria del Cuerpo Superior de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarso al Inventario General de Bienes del Estado, una vez instanta de la Propiedad nara su rarso al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propledad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría del Cuerpo Superior de Policia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

5623

REAL DECRETO 485/1982, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Juliana Máxima Casado de la Obra de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Torremocha del Campo (Guadalaiara), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardía Civil.

Por doña Juliana Máxima Casado de le Obra ha sido ofrecido Por dona Juliana Maxima Casado de le Obra na sido directio al Estado un innueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en término municipal de Torremocha del Campo (Guadalajara), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.